



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 262 -2024-GM/A/MPMN**

Moquegua, 05 AGO. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 1640-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 113-2024-RNNV/IO-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1186-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 310-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, a través del cual se solicita la Ampliación de Plazo N° 03 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2545849, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme la Ley N° 29332, y sus modificatorias que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales (...)"

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...); y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, estipula que: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...)"

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones".(...); y el numeral 17.4), indica que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF (...);

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido"

Que, La Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, norma los procesos de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; definiendo al Expediente Técnico como: "Documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad" (...); en lo que se refiere al residente, el numeral 5.4.2), cita que: "Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, Ingeniero o Arquitecto, colegiado, habilitado para el ejercicio profesional" (...); y sobre el Inspector o Supervisor, el numeral 5.4.3), indica que: "La Entidad controlará la ejecución física y financiera de la inversión a través de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la cual propondrá al profesional encargado de la Inspección de la ejecución de la inversión" (...); las actividades previas al inicio de la ejecución de la inversión, se detallan en el numeral 5.4.4), señalando que, antes de dar inicio a la inversión en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, se debe cumplir entre otras con las siguientes condiciones: d) El Inspector o Supervisor y el Residente; deberá revisar todos los componentes del Expediente Técnico o Documento Equivalente; (memoria descriptiva, planos, planillas de metrados o actividades, presupuesto, análisis de costos unitarios, listado de insumos, cronogramas, estudios de suelos y otros de ser el caso), para el cumplimiento del cronograma de trabajo y metas físicas del Expediente Técnico o Documento Equivalente, y comunicará mediante informe de compatibilidad (...); g) Como resultado de lo anterior el Inspector o Supervisor, y el Residente deberá emitir un Informe de Compatibilidad de la inversión como se indica en el ítem 5.4.2. (4-a) y 5.4.3 (3-b) haciendo las recomendaciones necesarias para la correcta ejecución o que permitan a la entidad, en caso de ser necesario, adoptar medidas correctivas oportunas de acuerdo a la normativa vigente; h) La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, deberá asegurar la asignación presupuestal de la inversión" y en el numeral 5.4.11.2), referido a la Ampliación de Plazo de ejecución, en la que se modifican fechas de término programadas, por causas físicas determinadas en literales de la presente directiva a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc) debidamente aprobado. c. Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. d. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10. Sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva Ruta Crítica". (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM-A/MPMN, de fecha 07 de julio del 2022 aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 3'840,335.98 y un plazo para su ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Informe N° 310-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, con fecha 18 de julio del 2024, el Residente de Obra, Ing. Julio Marco Flores Quispe, solicita la Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por mayores metrados y partidas nuevas detalladas en la Modificación de Expediente Técnico N° 01. Finalmente, sumadas el plazo contractual del expediente técnico de 180 días calendarios, más la ampliación de plazo N° 01 de 120 días calendarios, más ampliación de plazo N° 02 de 122 días calendarios, y la presente ampliación de plazo N° 03 de 137 días calendarios se tendrá como nuevo plazo de ejecución reprogramada de 559 días Calendarios, y como nueva fecha de término de obra será el 21 de diciembre del 2024;

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

DESCRIPCIÓN DE PLAZO	INICIO	FINAL	TOTAL, DÍAS
PLAZO CONTRACTUAL EXP. TÉCNICO	12/06/2023	08/12/2023	180
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	09/12/2023	06/04/2024	120
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	07/04/2024	06/08/2024	122
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	07/08/2024	21/12/2024	137
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN EN DÍAS CALENDARIOS</b>			<b>559</b>

Que, través de Informe N° 3990-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 22 de julio del 2024, la Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, a la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras;

Que, el Inspector de Obra el Ing. Renzo Nazareth Nuñez Vargas, mediante Informe N° 113-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2024, precisa que de acuerdo al análisis hecho de documentos de la referencia (1), (2), y (3), donde la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto el cual remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto en mención, el mismo que corresponde a los lineamientos y normativas vigentes de la Directiva de la Municipalidad Mariscal Nieto, y da por APROBADO el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, justificado conforme al siguiente detalle;

CUADRO DE RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03		
ITEM	CAUSAL / DESCRIPCIÓN	TOTAL DÍAS CALENDARIOS
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	
1	Del Asiento N° 333, de fecha 30 de mayo del 2024, Mediante RGM N°183-2024-GM/MPMN, Se aprueba la Modificación presupuestal N° 01 con 2'113,037.04 Soles, haciendo un total de 5'953,372.02 Soles, del nuevo presupuesto	120 días
2	Del Asiento N° 334, de fecha 31 de mayo del 2024, de la Modificación Presupuestal N° 02, del Expediente Técnico, se tendrá ampliación de plazo por partidas adicionados	
3	Del Asiento N° 344, de fecha 10 de junio del 2024, se informa al Inspector de Obra por la Aprobación de Mayores Medrados, en donde se tiene 2,755.26 m, de canal "C", para lo cual se tiene que realizar trabajos de excavación, encofrado, vaciado y tarrajeo, siendo necesario un aproximado de 120 Días Calendarios, para ello se tendrá que solicitar la Ampliación de Plazo N° 03	17 días
4	Del Asiento N° 347, de fecha 12 de junio del 2024, se informa al Inspector de Obra, que en la Modificación de Expediente Técnico N° 01, se tiene Partidas Nuevas, como : Tubería HDPE 35 m, en canal de Chivaya, obras preliminares y provisionales como son acceso de caminera, almacenes y guardianías temporales, los cuales tiene un tiempo de ejecución y son causales para Ampliación de Plazo 03 de 17 aproximadamente.	
<b>TOTAL DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS</b>		<b>137 días</b>

Que, mediante Informe N° 1640-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto de 2024; Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que NO GENERA INCREMENTO PRESUPUESTAL el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo 137 días calendario, comprendidos del 07 de agosto del 2024 al 21 de diciembre de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 559 días calendario, recomendando que se continúe la aprobación y emisión de acto resolutivo considerando lo siguiente puntos, siendo remitido con Proveído N° 4931-2024-GPP/GM/MPMN a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DESCRIPCIÓN	TOTAL, DÍAS CALENDARIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
Expediente Técnico Inicial Aprobado con la R. G. M N° 218-2022-GM-A/MPMN	180	12/06/2023	08/12/2023
Ampliación de Plazo N° 01 R. G. M N° 378-2023-GM-A/MPMN	120	09/12/2023	06/04/2024
Ampliación de Plazo N° 02 R. G. M N° 114-2024-GM-A/MPMN	122	07/04/2024	06/08/2024
Ampliación de Plazo N° 03	137	07/08/2024	21/12/2024
<b>PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN</b>	<b>559</b>	<b>12/06/2023</b>	<b>21/12/2024</b>

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

programático, en el artículo 47°, numeral 47.1), precisa que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos" (...); y el numeral 47.2), detalla que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, el Informe Legal N° 1186-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, es procedente aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERÍA, MOLINO, TERRON, Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo 137 días calendario, comprendidos del 07 de agosto del 2024 al 21 de diciembre de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 559 días calendario, de conformidad al Informe N° 113-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 1640-2024-SPH/GPP/GM/MPM;

Finalmente, se concluye que, el requerimiento cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria básica para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva N° 001-2019-SPO-GIP-GM/MPMN, referida a la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Decreto de Alcaldía N° 0004-2020, la misma, que tiene como objetivo, normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, finalidad de formalizar y ordenar los procesos técnicos y administrativos para la ejecución de inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, y adecuar el mismo a la normatividad vigente, y que sólo será procedente otorgar Ampliaciones de Plazo, cuando la causal modifique la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión (...); Por lo tanto, resulta viable la Ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en la localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Ollería, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo 137 días calendario, comprendidos del 07 de agosto del 2024 al 21 de diciembre de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 559 días calendario.

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN. Y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2024, que resuelve: "Designar el CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)." (...);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERÍA, MOLINO, TERRON, Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo 137 días calendario, comprendidos del 07 de agosto del 2024 al 21 de diciembre de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 559 días calendario, de conformidad al Informe N° 113-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 1640-2024-SPH/GPP/GM/MPM, según el siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION INICIAL R.G.M. N° 218-2022-GM/A/MPMN	:180 DIAS CALENDARIO (12/06/2022 AL 08/12/2023)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 R.G.M. N° 378-2023-GM/A/MPMN	: 120 DÍAS CALENDARIO (09/12/2023 AL 06/04/2024)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 122 DÍAS CALENDARIO (07/04/2024 AL 06/08/2024)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

R.G.M. N° 114-2024-GMA/MPMN

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 : 137 DÍAS CALENDARIO (07/08/2024 AL 21/12/2024)**

**PLAZO TOTAL ACTUALIZADO : 559 DÍAS CALENDARIO (12/06/2022 AL 21/12/2024)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la ampliación de Plazo N° 03, del Expediente Técnico del Proyecto de inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERÍA, MOLINO, TERRON, Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2545849; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas actividades, observando la legal aplicables. normatividad técnica y Mariscal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GA  
SGT  
GPP  
OTIE

